



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, diez de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00179 00
Asunto	Concede amparo de pobreza y designa apoderado de oficio

Se accede a lo solicitado por la señora LIZETH CRISTINA VALENCIA ARBELÁEZ. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y ss del Código General del Proceso, se concede el amparo de pobreza requerido.

Por lo anterior, se designa como apoderado de oficio al abogado, ANDRÉS FELIPE ARTEAGA CORREA, quien se localiza en la carrera 7 A nro. 9-07, del municipio de La Unión, Antioquia, teléfonos 556 01 42 – 314 229 88 01, correo electrónico [integraljurídica@yahoo.com](mailto:integraljurídica@yahoo.com)

Para el efecto, se recuerda al designado apoderado que el artículo 154, incisos 1 y 2, del C.G.P., dispone lo siguiente:

*“En la providencia que conceda el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado, en la forma prevista para los curadores ad litem, salvo que aquel lo haya designado por su cuenta.*

*El cargo de apoderado **será de forzoso desempeño** y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, **dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación**; si no lo hiciere, **incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)**”.*

(Subrayado y negrilla no originales).

Comuníquese la designación mediante mensaje dirigido al correo electrónico del abogado designado, con copia a la amparada por pobre, adjuntándole copia de la presente providencia y vinculo electrónico de acceso al presente expediente.

Por secretaría, gestiónese la comunicación del apoderado a través del C.S.A.

*Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ  
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28eadde1f3b55004bcdf1e5d6d4d3301fed3ec48271f437e2faabd9dbbeb13ae**

Documento generado en 10/11/2020 01:20:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**